



**Govern de les
Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura,
Pesca i Medi Natural

Documento: resolución con propuesta previa
Expediente: SPEN 11/25
Código SIA: 3153972
Emisor: A04026949

Resolución del consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural por la que se otorga al Ayuntamiento de Ses Salines una subvención para el proyecto «Proyecto de mejora de fachadas, carpinterías exteriores e interiores, así como trabajos de estanqueidad y eficiencia energética del CEIP de la Colònia de Sant Jordi (parte antigua del edificio)»

Hechos

1. En fecha 13 de febrero de 2025, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la distribución territorial de los créditos correspondientes a las subvenciones para las comunidades autónomas destinadas a las áreas de influencia socioeconómica (AIS) de los parques nacionales, anualidad 2025, y se concedió una subvención de 209.280 € a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para otorgar subvenciones a proyectos en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera para el ejercicio 2025.
2. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears cuenta con un remanente de distribuciones territoriales de años anteriores, cuyo importe asciende a 257.497,12 €.
3. Dado que el remanente existente en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears es superior a la cantidad asignada en el año 2025, el importe total disponible es de 257.497,12 €.
4. El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales, es el que

C. d'Eusebi Estada,145
07009 Palma
Tel. 971 17 61 00
maap.caib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=5999b8b3fef1327b2c714e8a0925fe4440c35f393dfb814460bc3a4401d8f836>
CSV: 5999b8b3fef1327b2c714e8a0925fe4440c35f393dfb814460bc3a4401d8f836



rige las subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera.

5. En el artículo 5.2 de dicho RD 1229/2005 se indica que el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que las comunidades autónomas puedan aplicar otros procedimientos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de las referidas a los beneficiarios previstos en el artículo 2.a).1 del Real Decreto 1229/2005. Estos beneficiarios son los ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica de los parques nacionales.
6. El artículo 3.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, establece que las subvenciones establecidas por la Unión Europea, el Estado u otros entes públicos, cuya gestión corresponda, total o parcialmente, a la Administración de la comunidad autónoma, así como los complementos eventuales de dichas subvenciones que pueda otorgar esta Administración, se regirán por el régimen jurídico aplicable al ente que las establezca, sin perjuicio de las especialidades organizativas y procedimentales de la administración gestora.
7. En fecha 2 de julio de 2025 se informa, mediante carta, a los Ayuntamientos de Palma y de Ses Salines de que para el año 2025 el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha concedido a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears una subvención para el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera por importe de 209.280 €. A esta cantidad se añade el remanente de 48.217,12 € de años anteriores. Se considera conveniente establecer subvenciones para que los dos ayuntamientos del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera puedan presentar proyectos. Se otorgó un plazo de 15 días hábiles tras la recepción de la carta para presentar la solicitud de subvención para nuevos proyectos o proyectos iniciados en el año 2025.
8. La excepción a los principios de publicidad y concurrencia de la subvención está debidamente justificada de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
9. El objeto de la subvención es promover el desarrollo sostenible de las poblaciones que cuenten en su territorio con el Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera.
10. En fecha 2 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Ses Salines presentó una solicitud de subvención a través del trámite telemático específico previsto en





el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con número de registro GOIBE462837/2025, por importe de 196.433,50 € (IVA incluido) para la financiación del proyecto «Proyecto de mejora de fachadas, carpinterías exteriores e interiores, así como trabajos de estanqueidad y eficiencia energética del CEIP de la Colònia de Sant Jordi (parte antigua del edificio)».

11. El proyecto tiene como finalidad realizar un tratamiento de mejora de la fachada en todos sus elementos, mediante placas de lana de roca de alta densidad, de 60 mm de espesor, mediante mortero de armadura y adhesivo mineral, acabado a través de malla de fibra de vidrio, mortero y revoco de silicona hidrófoba (sistema SATE). Asimismo, deberán ejecutarse todos los detalles constructivos en entradas, huecos y alféizares, reduciendo ligeramente los huecos en las fachadas para evitar los puentes térmicos.
12. La carpintería exterior que se instalará en sustitución de la existente será de aluminio, lacado blanco de hojas correderas/practicables, abatibles, con sello de calidad EURAS-EWAA. Los acristalamientos serán climalit y de doble vidrio. La superficie total de fachada sobre la que interviene el proyecto es de 572 m², sin incluir la superficie acristalada, que es de 104 m². Se renuevan 92 ventanas y 1 puerta.
Con esta actuación se mejora la eficiencia energética de la parte antigua del edificio y se corrigen las condiciones de estanqueidad de fachadas y carpinterías.
13. En cuanto a la compatibilidad de esta subvención con el régimen de ayudas de Estado, y dado que el beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Ses Salines, no es una empresa (esto es, no ofrece bienes o servicios en un determinado mercado en competencia con otros operadores) en el sentido establecido por el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayudas de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 TFUE (DOUE C 262/1 de 19.7.2016), la presente subvención no constituye ayuda de Estado.
14. El 27 de agosto de 2025, la Directora General de Medio Natural y Gestión Forestal emitió memoria justificativa favorable sobre la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ses Salines para la ejecución del proyecto presentado, por importe máximo de 175.951,39 € (IVA incluido). En la memoria se especifica que este proyecto no se subvenciona en su totalidad porque se supera la cuantía máxima de la partida presupuestaria total concedida por el OAPN.
15. Debido al desistimiento presentado por el otro solicitante, existe crédito suficiente para financiar todo el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Ses Salines, cuyo importe asciende a 196.433,50 € (IVA incluido).





16. En fecha 27 de octubre de 2025, el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural dictó resolución de inicio del procedimiento para la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ses Salines y designó a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal como órgano encargado del procedimiento.
17. El Ayuntamiento de Ses Salines está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración General del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
18. El Ayuntamiento de Ses Salines ha presentado la declaración responsable de no haber sido sancionado o condenado por resolución administrativa o sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, y de no incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 10, prohibiciones para ser beneficiario, del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
19. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 20501 571C03 76001 10 FF 25054 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
20. El proyecto es una iniciativa pública tendiente a la modernización de las infraestructuras urbanas destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, que guarda una relación directa con las finalidades y objetivos establecidos en las normas de declaración de los Parques Nacionales o en sus instrumentos de planificación, y es una actividad subvencionable según el artículo 3.a), apartado 1.º, del RD 1229/2005.
21. En fecha 30 de octubre de 2025 se firmó la propuesta de resolución de la Directora General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se otorga al Ayuntamiento de Ses Salines una subvención para el proyecto «Proyecto de mejora de fachadas, carpinterías exteriores e interiores, así como trabajos de estanqueidad y eficiencia energética del CEIP de la Colònia de Sant Jordi (parte antigua del edificio)».
22. En fecha 18 de noviembre de 2025, la Intervención General de la CAIB emitió informe favorable a su fiscalización.
23. Para la aprobación de la propuesta de acuerdo de autorización previa a la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ses Salines, se requirió un informe justificativo sobre la concesión de la subvención, que fue firmado en fecha 4 de diciembre de 2025 por el órgano instructor.
24. Posteriormente, en fecha 5 de diciembre de 2025, se emitió la memoria complementaria de la memoria justificativa sobre la concesión de





subvenciones al Ayuntamiento de Ses Salines y al Ayuntamiento de Palma, que incluía el desistimiento del Ayuntamiento de Palma y el mencionado informe justificativo del órgano instructor.

25. En fecha 12 de diciembre de 2025, se aprobó por Consejo de Gobierno la Propuesta de acuerdo de autorización previa para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ses Salines para el proyecto «Proyecto de mejora de fachadas, carpinterías exteriores e interiores, así como trabajos de estanqueidad y eficiencia energética del CEIP de la Colònia de Sant Jordi (parte antigua del edificio)», por importe de 196.433,50 € (IVA incluido), al Ayuntamiento de Ses Salines, con NIF P0705900I, para la ejecución de dicho proyecto con cargo a la partida presupuestaria 20501 571C03 76001 10 FF 25054 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al ejercicio 2025.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
5. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2025.
6. Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales.
7. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
8. Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
9. Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.
10. Ley 14/1991, de 29 de abril, de creación del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera (BOE núm. 103, de 30 de abril de 1991).
11. Resolución de 7 de febrero de 2019, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de





febrero de 2019, por el que se amplían los límites del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera por incorporación de espacios marinos adyacentes e este (BOE núm. 43, de 19 de febrero de 2019).

12. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
13. Ley 6/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Ses Salines, con NIF P0705900I, por importe de 196.433,50 € (IVA incluido), de la actividad prevista en el proyecto «Proyecto de mejora de fachadas, carpinterías exteriores e interiores, así como trabajos de estanqueidad y eficiencia energética del CEIP de la Colònia de Sant Jordi (parte antigua del edificio)».
2. Autorizar y disponer un gasto por importe de 196.433,50 € (IVA incluido) a favor del Ayuntamiento de Ses Salines, con NIF P0705900I, con cargo a la partida presupuestaria 20501 571C03 76001 10 FF 25054, de acuerdo con el siguiente desglose, siempre que exista crédito adecuado y suficiente:

Año	Partida presupuestaria	Importe
2025	20501 571C03 76001 10 FF 25054	0 €
2026	20501 571C03 76001 10 FF 25054	196.433,50 €

3. El plazo de ejecución del proyecto finalizará el 30 de noviembre de 2026. Este plazo será prorrogable por otros 6 meses, previa solicitud de prórroga presentada ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural dentro del plazo de ejecución.
4. La cuantía de la subvención se ha de otorgar como un importe cierto, de acuerdo con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 39.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, que asciende a 196.433,50 €.





5. El Ayuntamiento de Ses Salines está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
6. El Ayuntamiento de Ses Salines está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 del RD 1229/2005, donde se especifica que los beneficiarios deben divulgar que la actividad ha sido financiada con cargo al programa de subvenciones de la Red de Parques Nacionales.
7. Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, pero el importe total de dichas aportaciones no podrá ser, en ningún caso, una cantidad que, aisladamente o en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.
8. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de tres meses desde la finalización de la ejecución. Este plazo será prorrogable por otros tres meses, previa solicitud a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural dentro del plazo de justificación.
9. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia una vez justificado el importe objeto de subvención por las actuaciones llevadas a cabo, en las condiciones establecidas en esta Resolución. Podrán presentarse justificaciones parciales de la ejecución del proyecto.
10. En caso de justificación parcial de la actividad, se reducirá la cuantía de la subvención aplicando el porcentaje aprobado sobre la cuantía justificada, siempre que no se vulnere la finalidad de la subvención.
11. Para la justificación de la subvención se presentará la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa de subvenciones que deberá contener una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una memoria económica de los gastos efectuados con las correspondientes facturas. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes de que finalice el plazo de justificación.
 - b) Documentación justificativa del pago de las facturas, que podrá consistir en un certificado emitido por el órgano competente del Ayuntamiento, un justificante de la orden de transferencia bancaria o un documento que acredite la transferencia, en el que conste la fecha de transferencia, el importe que se transfiere, la identificación del concepto de transferencia con la finalidad de que quede identificado el pago de la factura o el número de factura, así como los datos del ordenante y del destinatario, que deberán coincidir con la beneficiaria y el emisor de la factura respectivamente. A este documento deberá





adjuntarse el extracto bancario de la beneficiaria de la ayuda en el que figure el cargo de dicha transferencia.

12. La justificación de la subvención deberá presentarse de forma telemática a través del trámite específicamente previsto en el procedimiento publicado a tal efecto en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (<https://www.caib.es/seucaib/ca/202/administracions/tramites/tramite/6267044>).
13. La no presentación del informe justificativo final ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural comportará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada.
14. Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Ses Salines.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que pone fin a la vía administrativa— podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural

Joan Simonet Pons





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

5999b8b3fef1327b2c714e8a0925fe4440c35f393dfb814460bc3a4401d8f836

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=5999b8b3fef1327b2c714e8a0925fe4440c35f393dfb814460bc3a4401d8f836>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JOAN SIMONET PONS

Conseller

Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 17-12-2025 09:52:37 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 17-12-2025 09:52:53 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04027054_2025_rp0dkdg80qrcdlrr6d7f4d54toh1jv

Nom del document: 4._Resolución_concesión_11-25__ESP_-signat__2025-1765961579714_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04027054

Data captura: 17-12-2025 09:52:49 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 9



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=5999b8b3fef1327b2c714e8a0925fe4440c35f393dfb814460bc3a4401d8f836>

CSV: 5999b8b3fef1327b2c714e8a0925fe4440c35f393dfb814460bc3a4401d8f836